

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.202 · 2020

LEY 15.202

Boletín Oficial, 6 de noviembre de 2020 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.202

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.454 de creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley tiene por objeto impulsar la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación específica de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los Municipios a participar e implementar las políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través de las acciones locales tendientes a ese fin.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.202. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).